

CÓDIGO DE CONTRATACIÓN SOCIALMENTE RESPONSABLE

DE FERROCARRILS DE LA GENERALITAT
DE CATALUNYA Y DE SUS
SOCIEDADES MERCANTILES





CON- TE- NIDO

1. INTRODUCCIÓN	05
2. MARCONORMATIVO DEREFERENCIA	06
3. CRITERIO DE APLICABILIDAD	07
4. EJES DE ACTUACIÓN	08
5. VIGENCIA	11



INTRODUCCIÓN

1

Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya (en adelante FGC) es una empresa pública de la Generalitat de Catalunya, dedicada al transporte de viajeros por ferrocarril y a la gestión de actividades de turismo y montaña, de las que destacan la gestión de estaciones de esquí.

Su actuación debe enmarcarse con una clara voluntad de servicio público, por este motivo, es esencial dotar la contratación de la empresa de elementos que favorezcan la integración de aspectos sociales, éticos y ambientales.

La actual Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017), recoge en su Preámbulo cuáles son los principios que han inspirado la redacción y aprobación de esta ley, identificando como uno de sus objetivos esenciales obtener contrataciones con una mejor relación calidad-precio.

En esta línea, se establece **«la obligación de los órganos de contratación de velar para que el diseño de los criterios de adjudicación permita obtener obras, suministros y servicios de gran calidad, concretamente mediante la inclusión de aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores, vinculados al objeto del contrato»**.

FGC ha adoptado como principio general, reto y obligación en su contratación integrar estos aspectos, convirtiéndose en un modelo de contratación socialmente responsable, tanto en aspectos sociales, ambientales, éticos, como relacionados con la perspectiva de género.

En el marco de la Estrategia 10/30, uno de los cuatro ejes estratégicos incorporados de forma transversal a todos los ámbitos de la empresa son la sostenibilidad y las personas. Así, FGC apuesta por un modelo de empresa en el que la Responsabilidad Social se convierte en un elemento esencial, incorporándolo como uno de los siete ámbitos de la Agenda Estratégica 10/30 de FGC.

Como elemento vertebrador en esta estrategia de empresa, se ha contemplado la compra socialmente responsable como pilar básico, con la voluntad de que FGC pueda convertirse en referente en el sector público catalán, por su capacidad de influir en su entorno a través de la contratación pública fomentando medidas de respeto al medio ambiente, de inclusión social, de mejora de la calidad del trabajo, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de lucha contra la corrupción y de promoción del comercio justo y de proximidad.

Esto implica que el diseño de las licitaciones no solo se enfoque en adquirir un producto, servicio u obra sino que también tenga en cuenta muchos otros aspectos relacionados con el contrato que tendrán afectaciones en nuestra sociedad.

En esta línea de actuación, se ha elaborado el presente **código** de Contratación Socialmente Responsable, que recoge las condiciones mínimas que deberán aplicarse en todos los procedimientos de contratación de Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya.

Este **código** es publicará en el Perfil de Contratante de FGC, insertado en la Plataforma de Contratación de la Generalitat de Catalunya, convirtiéndose en un conjunto de condiciones a aplicar en sus procedimientos de contratación.



MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

2

Este **código** se ha elaborado teniendo en cuenta el marco de referencia normativo general que se detalla a continuación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Instrucción 1-2019, de 6 de junio, de la Dirección General de Contratación Pública del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda, sobre la incorporación de la cláusula ética a los pliegos de cláusulas administrativas que rijan las contrataciones de los departamentos de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su Sector Público.
- Directriz 1/2019, de 19 de junio de 2019, de la Dirección General de Contratación Pública, para la que se establecen criterios para la aplicación de las cláusulas de mejoras laborales y salariales como criterio de valoración en determinados contratos.
- Guía para la incorporación de la perspectiva de género en los contratos públicos, aprobada por el Acuerdo del Gobierno de la Generalitat de Catalunya de 12 de septiembre de 2018.
- **Código** para una contratación socialmente responsable en el ámbito de la Administración de la Generalitat de Catalunya y el Sector Público que depende de la misma, aprobado por el Acuerdo del Gobierno de la Generalitat de Catalunya de 20 de junio de 2017.



CRITERIO DE APLICABILIDAD

3

Como criterio general de aplicación, se establece la obligación de incorporar condiciones socialmente responsables a toda la contratación de Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya sometida a licitación.

El objeto y finalidades de Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya permiten que sus contrataciones puedan ser susceptibles de contener condiciones de este tipo (atendiendo a su objeto y siempre de acuerdo con las condiciones que prevé la normativa de contratación pública), favoreciendo una mejora en la calidad de las condiciones en las que contrata esta empresa.

En este sentido, siendo este el criterio de actuación general, en el caso de que se considere que una contratación no es susceptible de incorporar estas condiciones, será necesario motivarlo y justificarlo adecuadamente en la documentación necesaria previa que ha de constar en el expediente de contratación.

En cualquier caso, la incorporación de estas condiciones se hará respetando los principios que han de regir la contratación de los Estados de la Unión Europea, que están incorporados en la Ley de Contratos del Sector Público y que se resumen en:

- *Concurrencia*
- *No discriminación*
- *Transparencia*
- *Publicidad*
- *Libertad de acceso*
- *Igualdad de trato*

Las condiciones socialmente responsables estarán vinculadas al objeto del contrato y se establecerán atendiendo al principio de proporcionalidad entre la finalidad/objetivo a conseguir, el objeto del contrato y el resto de condiciones esenciales de aquella contratación.



EJES DE ACTUACIÓN

4

Las **condiciones socialmente responsables** previstas en este *código* serán de aplicación en los procesos de contratación sometidos a licitación (contemplando toda la tipología de procedimientos, incluidos los negociados sin publicidad), que sean susceptibles de incorporar estas condiciones y en los ámbitos de actuación que se detallan a continuación.

Se seleccionarán las condiciones más adecuadas para cada contrato teniendo en cuenta la naturaleza y finalidad del objeto.

- Condiciones socialmente responsables:
 - condiciones sociales laborales
 - condiciones relativas a la igualdad de género
 - condiciones de favorecimiento del acceso de las pymes a la contratación
- pública Condiciones ambientalmente responsables
- Condiciones relacionadas con las conductas éticamente responsables

Estas condiciones se podrán incorporar en la contratación que sea susceptible como:

- Criterios de selección (condiciones de solvencia)
- Criterios de adjudicación
- Condiciones especiales de ejecución
- Condiciones técnicas obligatorias

4.1. CONDICIONES SOCIALMENTE RESPONSABLES

FGC, como empresa pública de la Generalitat, toma conciencia de la necesidad de impulsar un modelo de contratación que incorpore, como garantía de calidad, la inclusión de condiciones socialmente responsables.

El artículo 28 de la LCSP establece que «las entidades del sector público valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación, del mismo modo que promoverán la participación de la pyme [...]».

Este objetivo va más allá del cumplimiento estricto de la ley y posiciona a FGC como pionero en la materia.

En todos los procedimientos de licitación gestionados por Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya se incluirán condiciones que favorezcan la calidad social de la contratación, siempre en el marco de lo que establece la LCSP.

Se contemplan como ámbitos que pueden incidir en esta calidad social los siguientes:

1. Condiciones sociales aplicables al contrato
2. Condiciones que favorezcan el respeto a la perspectiva de género en los contratos
3. Condiciones que doten a la contratación de unos principios éticos

Estas condiciones se podrán establecer:

- Como criterio de solvencia técnica/profesional de los licitadores
- Como criterio de adjudicación
- Como condición especial de ejecución

Los responsables de los contratos deberán incorporar aquellas condiciones sociales que sean adecuadas en relación con el objeto del contrato.

Solo se admitirán, como excepcionalidad, la no inclusión de condiciones socialmente responsables en aquellos expedientes de licitación en los que, de forma motivada, el responsable del contrato justifique, en la documentación inicial, la imposibilidad de incluir estas condiciones en aquella contratación.

Se tendrán en especial consideración la incorporación de condiciones relativas a:

- Ética en la contratación pública
- Medidas en materia de igualdad de **género**
- Condiciones de accesibilidad/diseño universal (inclusivo)
- Favorecimiento de la contratación de personal en situación de riesgo de exclusión social
- Medidas que permitan el acceso de las pymes a la contratación (Guía de buenas prácticas para el fomento del acceso de las pymes a la Contratación del sector público de Cataluña)
- Reserva de contratos (o lotes) a CET/empresas de inserción
- Condiciones relacionadas con mejoras laborales (conciliación/horarios, etc.)
- Obligaciones específicas para los subcontratistas, en materia de contratación socialmente responsable

Se podrán incorporar como anexo a este *código*, ejemplos de condiciones a incorporar en los procedimientos de licitación de FGC.



Condiciones aplicables al personal de FGC que participe en la contratación

Todo el personal que participe directamente o indirectamente en la contratación someterá su actuación al *código* de principios y conductas recomendables en la contratación pública, aprobado por el Acuerdo del Gobierno de la Generalitat de Catalunya de 1 d julio de 2014 y actualizado por el Acuerdo del Gobierno de 9 de mayo de 2017.

4.2. CONDICIONES AMBIENTALMENTE RESPONSABLES

4

En todos los procedimientos de licitación gestionados por Ferrocarrils de la Generalitat se incluirán condiciones que favorezcan la calidad ambiental de la contratación.

Estas condiciones se podrán establecer:

- como criterio de solvencia técnica/profesional de los licitadores
- como criterio de adjudicación
- como condición especial de ejecución

Los responsables de los contratos deberán incorporar aquellas condiciones ambientales que sean adecuadas en relación con el objeto del contrato.

Solo se admitirán, como excepcionalidad, la no inclusión de condiciones ambientalmente responsables en aquellos expedientes de licitación en los que, de forma motivada, el responsable del contrato justifique, en la documentación inicial, la imposibilidad de incluir estas condiciones en aquella contratación.

Se podrán incorporar como Anexo a este *código* ejemplos de condiciones a incorporar en los procedimientos de licitación de FGC.



VIGENCIA

5

Este **código** fue aprobado por el Comité de Dirección de Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya el 20 de enero de 2020, con una vigencia indefinida o bien hasta su derogación o bien su sustitución por un nuevo **código**.





FGC
Ferrocarrils
de la Generalitat
de Catalunya